



FASE DE PRÁCTICAS DE LOS ASPIRANTES NOMBRADOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO CONVOCADOS POR ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional nombrados funcionarios en prácticas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, convocados por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

1. DURACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS

Con carácter general, la fase de prácticas comenzará el 1 de septiembre de 2024 y tendrá una duración de seis meses de actividad docente (hasta del 1 de marzo de 2025).

2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

D. Juan Villanueva Serrano	Inspector Jefe de Educación (Presidente)
D.ª María Teresa Vicente Martín	Inspectora de Educación
D. Eduardo J. González Álvarez	Inspector de Educación (Secretario)
D. José Manuel Carcelén Moral	Director del IES Vasco de la Zarza
D.ª María Carmen Gómez Hernández	Directora del IES José Luis L. Aranguren

3. DESIGNACIÓN DEL TUTOR DE PRÁCTICAS

De acuerdo con la normativa al respecto, la competencia de designación de tutores de prácticas corresponde a la comisión calificadora, a propuesta de los directores de los centros o del equipo de orientación educativa, según el caso.

Atendiendo a la base Cuarta de la Resolución, para la propuesta de designación del Tutor de Prácticas se procederá como se indica:

- 1. Cada aspirante será tutelado por un profesor experimentado que será nombrado por la comisión calificadora, a propuesta del director del centro o del equipo de orientación educativa, con carácter general, entre los profesores en ellos destinados habilitados en la especialidad en la que el aspirante desarrolle las*



prácticas y que posean, siempre que sea posible, al menos, cinco años de servicio como funcionario de carrera y demuestren especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional. En los centros en que las circunstancias lo exijan, un mismo tutor podrá ejercer la labor de tutoría sobre más de un funcionario en prácticas. Si durante la fase de prácticas se produce alguna circunstancia que impida el desempeño de la tutoría asignada, el citado director propondrá otro tutor de acuerdo a los criterios señalados y será nombrado por la comisión calificadora.

En ausencia de profesorado que cumpla las condiciones citadas, el/la directora/a del centro se pondrá en contacto con la comisión calificadora, a través del Presidente de la comisión y/o del Inspector de Educación responsable de este procedimiento, que asesorarán para la realización de la propuesta.

4. FUNCIONES DEL TUTOR

De acuerdo con el punto 2 de la base Cuarta de la Resolución ya citada, las funciones del/ de la Tutor/a serán las siguientes:

- *[...] asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, y de coordinación docente, sobre el proyecto educativo del centro y la propuesta curricular incluida en el mismo, así como sobre la correspondiente programación docente o, en su caso, el plan de orientación de centro, de conformidad con el Decreto 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León.*

A excepción de la especialidad de orientación educativa, el profesor tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante, si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones, así como admitir en las suyas al funcionario en prácticas.

Al final del período de prácticas, el profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo I, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la comisión calificadora. Asimismo, el director emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo II. Estos informes se expresarán en los términos de «satisfactorio» o «no satisfactorio» y se remitirán a la comisión calificadora.

Los Modelos de dichos informes serán remitidos por la Comisión Calificadora a los Centros.

Asimismo, serán responsabilidad de los tutores las **actividades de inserción** contempladas en la base Quinta de la Resolución, de acuerdo con la cual:



1. Las actividades de inserción en el centro consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor con relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información y asesoramiento sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de los alumnos. En el caso de los equipos de orientación educativa, las actividades consistirán en tareas de asesoramiento a la comunidad educativa, prevención de necesidades educativas, promoción de la educación inclusiva y de calidad e intervención psicopedagógica.

No debe obviarse la importancia de la actuación que debe llevar a cabo tanto el tutor de prácticas como el equipo directivo en los supuestos que señala el punto cuarto de la base Cuarta:

*4. Si durante la realización de la fase de prácticas, se suscitara **dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas**, el tutor lo pondrá en conocimiento de la comisión calificadora, quien solicitará el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, el aspirante podrá seguir realizando la fase de prácticas, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.*

5. MEMORIA FINAL

Entrega de la Memoria Final: **del 3 al 11 de marzo de 2025.**

La Memoria se entregará en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de las prácticas, **directamente a la dirección del centro o equipo de orientación educativa**, quien lo remitirá, junto con los informes del/de la tutor/a y director/a, a la Comisión Calificadora.

El/la directora/a del centro deberá remitir la documentación que se relaciona a la siguiente dirección de correo electrónico eduardojose.gonzalez@jcy.es

- a) Memoria del/de la funcionario/a en prácticas en formato pdf.
- b) Anexo I escaneado (informe del/de la tutor/a) debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- c) Anexo II escaneado (informe del/de la director/a) debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- d) Certificado escaneado del curso de formación.



Para cualquier duda o aclaración, contactar con el secretario de la comisión:

D. Eduardo J. González Álvarez Teléfono 920229250 – extensión 810673

Correo electrónico: eduardojose.gonzalez@jcy.l.es

En la Memoria, de elaboración propia, el profesor en prácticas valorará su período de prácticas de acuerdo con los requisitos formales establecidos en el apartado sexto, punto 2, y los requisitos de contenidos determinados en el Anexo III de la Resolución.

▪ **Requisitos formales:**

Extensión máxima de treinta páginas y mínima de diez páginas, en hojas tamaño DIN-A4, con interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

▪ **Requisitos de contenido:**

El Anexo III recoge los indicadores que deben tenerse en cuenta en la elaboración personal de la Memoria y que se tendrán en cuenta en su evaluación:

En todas las especialidades salvo Orientación Educativa:

- 1) Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente.
- 2) Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra actividad que dinamice la vida del centro.
- 3) Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.
- 4) Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.
- 5) Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
- 6) Preparación de las clases y de los materiales didácticos.
- 7) Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
- 8) Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
- 9) Valoración personal del período de prácticas (dificultades encontradas y medidas adoptadas, etc.).

En las especialidades de **Orientación Educativa**, serán de aplicación los apartados del 1 al 5 anteriores y, además, los siguientes:



- 1) Preparación de su participación en las diferentes reuniones de coordinación.
- 2) Asesoramiento a los tutores: sugerencia de actuaciones, de materiales, de planificación; apoyo en la relación con las familias, etc.
- 3) Asesoramiento en el proceso de evaluación del progreso educativo del alumnado.
- 4) Valoración sobre el proceso de las evaluaciones psicopedagógicas realizadas: recogida de información, instrumentos de evaluación, valoración de la información, etc.
- 5) Aportaciones al desarrollo y evaluación del plan de atención a la diversidad, y al plan de convivencia.

6. LA VISITA DE INSPECCIÓN

El apartado 6º.3 de la Resolución de 27 de agosto de 2024 establece:

3. El presidente de la comisión calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el inspector de educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, evalúe en el aula sus aptitudes en el desempeño de sus funciones. El informe motivado del inspector se adjuntará a los del director y, en su caso, profesor tutor para que, junto con la memoria final realizada por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la comisión calificadora.

7. FORMACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE PRÁCTICAS

En el apartado 5º.2 de la Resolución de 27 de agosto de 2024 se indica:

- *“Las actividades de formación que deberán realizar los aspirantes serán programadas por la comisión calificadora, bien dentro de las recogidas en el Plan Autonómico de Formación Permanente del profesorado elaborado por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, o bien a través de una actividad formativa específica diseñada por dicha Dirección General. Versarán fundamental y preferentemente sobre aspectos didácticos referidos a la educación inclusiva y metodologías activas, así como a la programación y evaluación por competencias, los procesos de integración didáctica de las tecnologías de la información y la comunicación y medidas de atención a la diversidad.*

Su duración no será inferior a veinte horas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del funcionario en prácticas. El



desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente en el supuesto de actividades incluidas en la oferta general”.

Los cursos de formación del profesorado en prácticas serán de carácter autonómico y coordinados por el Centro Superior de Formación del Profesorado (CSFP).

Se realizará una actividad formativa específica mediante la modalidad formativa “Curso” de 30 horas de duración. Esta actividad formativa, de contexto provincial se articula en dos módulos formativos: módulo presencial de 15 horas de duración (en la forma en que se determine, físicamente o a través de medios telemáticos de forma síncrona) y módulo de trabajo colaborativo y de aplicación estimado en 15 horas en el aula virtual Moodle.

Los funcionarios en prácticas que no puedan realizar el módulo presencial por coincidencia horaria con su jornada lectiva harán un curso online personalizado con los mismos contenidos en modalidad online asíncrona. Estos deberán solicitarlo y justificarlo ante la Comisión de Valoración lo antes posible.

8. DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO

La comisión facilitará los modelos de Informes del/de la Profesor/a Tutor/a y Director/a en soporte electrónico. En todo caso, dichos documentos pueden consultarse en <https://www.educa.jcyl.es/dpavila/es/area-inspeccion-educativa/funcionarios-practicas-secundaria>

La normativa específica de referencia del procedimiento:

- ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras. (BOCyL 12 de diciembre 2023).
- ORDEN EDU/866/2024, de 5 de septiembre, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los



procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, convocados por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. (BOCyL 10 de septiembre 2024).

- RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional nombrados funcionarios en prácticas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, convocados por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCyL 3 septiembre 2024).

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Juan Villanueva Serrano